

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. MC 013 – 2026**

**“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR”**

DINÁMICAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.475.211-0

JUAN CARLOS MUÑETON SOCARRAS

C.C. No. 71.216.509 Bello (Antioquia)

Dirección del domicilio principal: CALLE 58 # 7 W 18

Municipio: Bucaramanga - Santander

Correo electrónico: dinamicassoluciones@gmail.com

Teléfono: 3153292484

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía
No. MC 013 - 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Paso, Cesar, le informa que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 013 - 2026**, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR”**, fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de El Paso, Cesar.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, implica que usted ha celebrado el Contrato de **MÍNIMA CUANTÍA No. 013** con el Municipio de El Paso - Cesar.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 013 - 2026** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación, debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y documentos adicionales del proceso que contengan esta información, relacionada a continuación:

Que, la Constitución Política consagra que son *“(...) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *“(...) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el*

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)

Que, de igual forma la misma carta política dispone que “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que “(...) Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo”. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa. (...)”

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: “(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)”

Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de el Paso - Cesar 2024 - 2027 - **“EL PASO QUE NOS UNE”**

Que, el Plan de Desarrollo **“EL PASO QUE NOS UNE”** presenta una visión basada en la construcción colectiva de un municipio próspero, en el que la gestión gubernamental articule el binomio administración pública - sociedad civil; en la gestión de los recursos de manera eficiente, efectiva y colectivista. Se propone además como una apuesta para acelerar el crecimiento y el desarrollo económico, la inclusión social, la inversión estratégica, y el aprovechamiento de las potencialidades productivas de todos los sectores del municipio de El Paso.

Que, es por esto por lo que, en virtud del compromiso asumido desde la formulación del Programa de Gobierno, se ha construido el Plan de Desarrollo Municipal, 2024-2027, **“EL PASO QUE NOS UNE”**, cuatro (4) ejes principales para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de cada uno de los territorios que configuran el municipio de El Paso y la subregión Noroccidental del departamento del Cesar: **1.** El Paso nos une en desarrollo social y comunitario, **2.** El paso nos une en gobernanza territorial **3.** El Paso nos une en territorio e infraestructura para la vida, **4.** El Paso nos une en desarrollo económico sustentable y popular. Estos ejes, resultado de la construcción con la comunidad, se configuraron como la hoja de ruta para el cuatrienio.

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las entidades públicas

deben contar con los medios físicos, técnicos y operativos necesarios que les permitan desarrollar adecuadamente sus funciones y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a las entidades estatales a conservar en adecuado estado de funcionamiento los bienes y equipos de su propiedad.

Que, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 establecen el deber de los servidores públicos de proteger y conservar los bienes del Estado, velando por su adecuada utilización y mantenimiento, con el fin de evitar su deterioro y garantizar su disponibilidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, la Alcaldía Municipal de El Paso – Cesar cuenta con una planta eléctrica de su propiedad, la cual constituye un equipo esencial para garantizar el suministro de energía de respaldo en situaciones de interrupción del servicio eléctrico, permitiendo la continuidad de las actividades administrativas, operativas y de atención a la comunidad que desarrolla la entidad.

Que, debido al uso continuo y al desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, la planta eléctrica requiere labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación de aquellos elementos que presenten fallas o deterioro, con el propósito de restablecer y preservar sus condiciones óptimas de funcionamiento, confiabilidad y seguridad.

Que, la falta de mantenimiento y reparación oportuna de la planta eléctrica podría ocasionar fallas en su operación, interrupciones en la prestación de los servicios institucionales, afectaciones en la atención a la ciudadanía, riesgos para los equipos conectados y mayores costos para la administración por daños de mayor magnitud o reemplazo prematuro del equipo.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con el principio de planeación consagrado en la normativa contractual vigente y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe adelantar los estudios y análisis necesarios para identificar la necesidad y determinar la conveniencia de contratar las actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de sus bienes y equipos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto tiene la finalidad de asegurar su correcto funcionamiento, garantizar la continuidad de las actividades institucionales ante eventuales fallas en el suministro de energía eléctrica, proteger los bienes públicos, optimizar la vida útil del equipo y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones y competencias de la Administración Municipal.

Que, en consecuencia, la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR** constituye una necesidad objetiva, verificable y prioritaria, orientada a garantizar el desarrollo eficiente, transparente y organizado del proceso electoral, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones institucionales del ente territorial.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio.
6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Responder por la calidad del servicio contratado.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.
12. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo.
14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio.
16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos.
17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato.
20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta.
21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor.
24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, efectuando las inspecciones, ajustes, reparaciones y actividades técnicas necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento.
2. Suministrar e instalar los repuestos, materiales e insumos requeridos para la ejecución de las labores de mantenimiento y reparación, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad aplicables.

3. Ejecutar pruebas de funcionamiento, carga y operación del equipo, verificando el correcto desempeño de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, de control y transferencia automática de la planta eléctrica.
4. Presentar un informe técnico detallado de las actividades realizadas, indicando el diagnóstico inicial, los trabajos ejecutados, los repuestos suministrados e instalados, las pruebas efectuadas y las recomendaciones para la conservación y operación del equipo.
5. Garantizar el correcto funcionamiento de la planta eléctrica una vez culminadas las actividades contratadas, brindando acompañamiento técnico durante la puesta en marcha y atendiendo oportunamente cualquier falla atribuible a los trabajos realizados durante el período de garantía.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

VALOR: El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio, se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL MCTE (\$ 47.530.000,00)**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, mediante un **50% DE PAGO ANTICIPO Y EL OTRO 50%** al finalizar la ejecución, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El Municipio de **EL PASO - CESAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: **1.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **2.** Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.



SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP No. 2701- 31 del 27 de Enero de 2026.**

EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, se debe garantizar el cumplimiento, por lo tanto, se debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a **LA ENTIDAD** de acuerdo con el monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar: "(...) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. (...)"; "(...) **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de la duración del mismo, contado desde su suscripción. (...)".

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el diez por ciento (10%) del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

NOTA: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II.**